Nom. 122.

compensacion con la Hacienda de los los estrados de este juzgado; en la inteli- termino de veinte dias a conte AVUNTAMIENTO DE MARRATSI. geneta que los gastos de subasta, cemate la publicacion de este ed descubiertos resultan a este ayunta-Boletin

DE LAS BALEARES.

Articulo de oficio.

second. -- Sebastian Carrasco. --

Núm. 111.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden público. - Circular . - Los sehores alcaldes, fuerza de la guardia civil la de seguridad pública de esta provinda averiguarán si reside en sus respecti-188 demarcaciones Gerónima Vidal y Torelló, hija de Miguel y de Margarita, nahual de esta ciudad, soltera, sin instruc-ion, jornalera y de 22 años de edad; y siendo habida la capturarán y remitirán á mi disposicion para que sea conducida al rigado de 1.º instancia del distrito de las iluras de la ciudad de Barcelona, que la Molama. Palnia 20 de julio de 1870. - Jo-Sanchez Tagle. January no abaicerail v gueda sonaludo nora su

Núm. 112. DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Policia urbana. - Alineacion de ca--Habiéndose introducido modificacio-ABS en el proyecto de nueva alineacion de la calle de Santo Domingo de esta ciudad, que fué acordado por el ayuntamiento, queda el expediente expuesto al público en la Secretaria de esta Diputacion durante los 15 dias siguientes à la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial al efecto de que los interesados puedan producir las leclamaciones que consideren procedentes. Palma 22 de julio de 1870. — El vicepresidente, José Rosich.-P. A. de la D.-Silvano Font, secretario.

Núm. 113.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

111-

lan

DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de estancadas y propiedades. Hallandose vacante un estanco en la villa de Manacor, por fallecimiento de Gaspar Fuster, que lo desempeñaba, he dispuesto su publicacion en el Boletin oficial de la provincia para que las personas que se control de la provincia para que las personas que se control de la provincia para que las personas que se control de la provincia para que las personas que se control de la provincia para que las personas que se control de la provincia para que las personas que se control de la provincia para que las personas que se control de la provincia para que las personas que se control de la provincia para que que se crean con derecho á optar á este!

empleo presenten sus solicitudes documen- I tadas en esta administracion económica dentro del término de ocho dias contados desde que aparezca este anuncio en el referido Boletin. Palma 16 de julio de 1870. -Juan M. Martin.

The 29 estraordinaria. - Se acordo la | mo venidero a las doce de su madana en 14s, y se sacan a pública

Núm. 114.

Seccion de contribuciones. - Subsidio. -Circular. - Debiendo tener esta Administracion conocimiento del número de individuos que han de ejercer industria en concepto de paientes durante el actual año económico, se hace indispensable que den-tro de tercero dia, contando desde el en que se publique esta circular en el Boletin oficial de la provincia, que los señores alcaldes remitan nota á esta oficina del número de los certificados de patentes que para el servicio público necesiten en sus respectivas localidades, para cuyo fin pue-de servirles de antecedente la matrícula del último año. Palma 21 julio de 1870. -El jefe económico, Juan M. Martin.

cas embargadas à Mignel Mariano Pi se onshei Núm. 115. de y leus

Territorial. - Circular. - Habiendo transcurrido con notable exceso el plazo que fijé en mi circular de 15 de junio último inserta en el Boletin oficial número 520 y la prorroga que concedí posteriormente á los Ayuntamientos de esta provincia para la presentacion de los repartos de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al corriente ejercicio, he acordado dirigir esta última excitacion á los que aun se hallan en descubierto por este servicio, advirtiéndoles que si para el dia 31 del actual no lo han cumplido, me veré en la precision de disponer que por los delegados del Banco de España para la recaudacion de contribuciones se lleve à efccto la cobranza del primer trimestre de este año contra el peculio propio de los individuos que componen las corporaciones municipales y en su caso de las juntas periciales. Palma 21 de julio de 1870. - Juan

Núm. 116.

ADMINISTRACION DE RENTAS

ESTANCADAS DE MANACOR.

Anuncio. No habiendo tenido efecto l El reparto de la contribucion de inmueromate el dia diez v sieto de agosto, préxi- des en tres mit trecientas treinta

la subasta de los ciento sesenta y cuatro cajones de pino que sirvieron de envase en la conjuccion de tabacos á esta administracion inserta en el Boletin oficial número 296, bajo el tipo de doscientas milésimas de escudo cada uno; la Direccion general, del ramo en fecha 11 de marzo último dispuso se pasase á una segunda su basta para la venta de los mismos bajo el tipo de ciento setenta y cinco milésimas y no babiendo tampoco tenido efecto, la misma Direccion general de Rentas con fecha 10 del actual, se ha servido disponer que se anuncie nuevamente subasta de dichos envases rebajando el tipo á cuarenta cén-timos de peseta cada uno y condiciones insertas en el citado Boletin núm. 296, la que se verificará en las casas consistoriales de esta mi-ma villa el dia ocho despues de su insercion en el referido periódico

Lo que se anuncia al público para que llegue à conocimiento de las personas que quieran interesarse en la referida subaste. Manacor á ciez y ocho de julio de mil ochocientos selenta. - El Administrador, Miguel Bauzá.

Por sa 177 a. mùNonimo Sured

ADUANA PRINCIPAL DE PALMA.

La Direccion general de Rentas me dice con fecha 3 del actual lo que sigue:

« En la Gaceta del dia de hoy se inserta el escalafon general, provisional, del cuerpo de empleados de Aduanas, formado en cumplimiento del articulo segundo del decreto de 26 de abril último, y que se publica para los efectos expresados en la regla tercera del articulo di z y ocho del reglamento aprobado en la citada fecha. - Lo participo a V. para su conocimiento y á fin de que, haciendo publicar en los periódicos oficiales de esa localidad la presente circular, llegue á noticia de 10dos. »

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de los empleados residentes en la misma á quienes pueda interesar, cumpliendo con la anterior disposicion. Palma 11 de julio de 1870. - E Administrador de Aduanas, Juan José de Urrengoechea.

nob acide on Núm. 118.

di contro de obrogion la

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI.

bles, cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiente al año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento desde el veinte al veinte y seis del corriente ambos inclusive a efectos de reclamacion. Montuiri 18 de julio de 1870.-El Alcalde, Gabriel Maieu. - P. A. del A. - Mateo Sastre, Secretarion de los cencejales nointiera

Estracio de las sessones celebradas por

Núm. 119. estimeer

paren ésco con mozos del presen

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles correspondiente al año económico de 1870 á 1871 estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento desde el dia 21 al 26 del actual ambos inclusive, á efectos de reclamacion. Establiments 20 de julio de 1870 .- El Alcalde, Nicolás Mascaró. - P. A. del A. - Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 120.

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA.

. Lobnol a Anuncio. shaning H a

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el corriente año económico de 1870 á 1871 se hallará de manifiesto en esta Secretaría desde el 20 al 25 del actual ambos inclusive, á efectos de reclamacion. Valldemosa 18 julio de 1870. - El alcalde, Jaime Cruellas. - P. A. del A .- Juan Muntaner, vice-secretario.

Núm. 121.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Ciudadela.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1870 á 1871, así como el apéndice al amillaramiento, estarán de manifiesto á efectos de reclamacion en la secretaria de este ayuntamiento por espacio de seis dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Ciudadela 17 de julio de 1870. -Bl Alcalde 1.º Presidente. Manuel Salord. -P. A. del A. y Junta pericial. -Santiago Simó, Srio.

Núm. 122.

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI.

El repartimiento de inmuebles para el año económico de 1870 á 71, estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento, desde el veinte al veinte y cinco del actual inclusive, á efectos de reclamacion. Marratxí 19 de julio de 1870. - El alcalde, Miguel Nadal.-P. A. del A .-Martin Rubi, Srio.

Núm. 123.

AYUNTAMIENTO DE MARIA.

Estracto de las sesiones celebradas por esta corporacion durante el mes de may junio último.

Mes de mayo.

Dia 1.º ordinaria -- Se acordó que respecto de carecer en la actualidad de fondos municipales; de la primera cantidad que ingrese en poder del depositario se satisfagan los maestros de las escuelas públicas. 13-0781 en onoi

Dia 8 ordinaria. - Se nombraron en sustitucion de los concejales que tienen parentesco con mozos del presente reemplazo, los que lo fueron en los años 1867 y 1868 para asistir al acto del llamamiento y declaracion de sol-

Lia 15 ordinaria. — Se acordó fueran reunidos los datos necesarios para conocer y saber á punto fijo los descubiertos en que se encuentra este municipio con la Hacienda. 38 la 18 ab

Dia 22 ordinaria. - Se dió cuenta de la circular referente al dia á que deban considerarse las escepciones que determinan los artículos 76 y 77 de la ley de reemplazos.

Dia 29 ordinaria.—Se acordó recaudar el impuesto personal de 1869 á 70 á fin de ponerse esta municipalidad à cubierto de las cantidades acredita la Hacienda contra sus fondos.

Mes de junio.

Dra 5 ordinaria. - Se nombró la comision que ha de formar el proyecto de presupuesto de 1870 á 1871.

Dia 10 estraordinaria. - Se discutió v aprobó por el ayuntamiento el proyecto de presupuesto de 1870 á 71 presentado por la comision.

Dia 19 ordinaria. - Se dió cuenta de varias comunicaciones y circulares; y fué nombrado el comisionado conductor de los quintos á la capital.

Dia 20 estraordinaria por el ayuntamiento y contribuyentes dos turnos de prestacion personal para conservacion de los caminos vecinales, et y otros dos para los públicos no vecie nales durante el ano próximo económico de 1870 à 1871 me la soiba

Dia 22 estraordinaria. - Fueron sorteados de las tres secciones de que se compone este vecindario los vocales asociados que han de formar la junta de presupuestos.

Dia 26 ordinaria.—Fué aprobado definitivamente per el ayuntamiento y junta de asociados el presupuesto del año próximo de 1870 á 71.

compensacion con la Hacienda de los descubiertos resultan á este ayuntamiento, nombrando comisionado al efecto á D. José Sorá vecino de Palma. Fué nombrado igualmente vocal de la junta municipal de primera enseñanza D. Gabriel Llompard en lugar de Don Sebastian Ordinas Phro. Maria 14 julio de 1870.—Antonio Nadal, Secretario. -V.° B.°-El alcalde presidente, Bartolmé Monjo.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias tres casas dos de ellas de planta baja número treinta primero y segundo, y otra sin número y un cercado de terreno adjunto zona segunda, cuartel sexto en el lugar de Son Rapiña, de pertenencias del predio de Son Llull del término de esta ciudad. Linda la integra finca por Norte con tierras de Esperanza Roig, por Sur con casa y tierras de D. Francisco Sancho y por Este con la calle tercera de Establecedores, quedan justipreciadas en tres mil pesetas, y se vende á instancia de D. Juan Bauzá y Perelló para con su producto hacerle efectivo pago de cuatrocientos escudos intereses al seis por ciento desde el dia doce de setiembre de mil ochocientos sesenta y siete y coslas causadas y á causar Quedando señala lo para su remate el dia doce del próximo agosto á las doce de su D. Sebastian Carrasco y Calvente juez juzgado, siendo de cargo del compra- Catedral de Palma. dor los gastos de subasta, remate y demás que ocasione dicho traspaso. Palma quince de julio de mil ochocientos setenta. - Francisco Maria Donnet. Por su mandado, Gerónimo Sureda.

Núm. 125.

En virtud del presente edicto y á instancia de D. Juan Cerdó y otro se sacan á pública subasta por término de veinte dias cuatro pisos con porche y terrado, sitos en la calle de San N colás de esta ciudad senalados con el número cuarenta y cuarro, manzana ciento ochenta y dos, lindante por la derecha entrando con bouga de José Fiol y casa de D. Miguel Artigues, por la izquierda con casa de Antonio Bosch y de los sucesores de Joan Martorell y por la espalda con casa de Baltasar Salvá. La des lindada finca que ha sido embargada á Bartolomé Fiol queda evalorada por peritos al efecto nombrados, esto es: el primer piso, porche y terrado en mil setecientos veinte y siete escudos trescientas treinta y seis milésimas, el segundo en mil trescientos veintiocho escudos setecientas veinte milésimas, el tercero en mil sesenta y dos escudos nuevecientas setenta y seis milésimas, y el cuarto en ochocientos treinta escudos cuatrocientas cincuenta milésimas, teniendo cada uno de ellos derecho de sacar agua del pozo que existe en los mismos, y se venden para con su producto hacer pago al referido Cerdó y otro de

Dia 29 estraordinaria. - Se acordo la | mo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado; en la inteligencia que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador. Palma diez y ocho de julio de mil ochocientos setenta. - Francisco Maria Donnet. - Por su mandado, Antonio

Núm. 126.

Quien quisiere hacer postura á una porcion de tierra con casa en ella canstruida y otra en construccion de estension de nueve áreas setenta y siete centiáreas proximamente, sita en el término municipal de esta ciudad y parage denominado Portopi procedente de dicho predio y propia de D. Juao Singala, linda por Norte con propiedad de D. Miguel Curado, por el Sur con otra de D. José Tomas, por Este y Oeste con tierras de dicho predio Porto pi perteneciente á D. Sebastian Morro y Ferrer; cuya finca se saca á pública subasta y por término de veinte dias para con su producto hacer pago á D. Lorenzo Arquimoau de la cantidad que le adeuda dicho Singala intereses y costas: acuda á los estrados de este juzgado el dia veinticuatro de agosto próximo venidero á las doce de su mañana hora señalada para su remate que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el traspaso serán de cargo del adquirente. Palma diez y nueve de julio de mil ochocientos setenta. - Francisco Maria Donnet. -Por mandado de S. S., Antonio Maria Rossello, obnatno chi ornoral eb est

n le saione Núm. 127.

que se oublique esta circular en el Bo

mañana en los estrados del presente de primera instancia del distrito de la

En virtud del presente edicto se hace saber que para el remate de las fin cas embargadas á Miguel Mariano Pascual y Sbert de este vecindario, en los términos que quedan consignados en el edicto inserto en el Boletin oficial de esta provincia número quinientos veinte y siete correspondiente al once de este mes, queda señalado el dia cinco de agosto próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado. Palma catorce de julio de mil ochocientos setenta. - Sebastian Carrasco.-Por su mandado, Ramon M. Ballester cures no natiad or nue sup

nog sup reaco Núm. 128.

dedeles que si para el

Quien quisiere hacer postura a los bienes embargados de la pertenencia de Miguel Capó y Martorell de este vecindario que consisten en dos casas con habitaciones bajas y cada una su jardin, situadas en el término de diez y veinte y seis; y lindantes, à sabet esta Ciudad y falda y del menta il con los numbers. esta Ciudad y falda y del monte y castillo de Bellver, sin número, que confinan por su frente con camino de establecedores, por la derecha entrando con casabaja de D. José Boria, por la izquierda con terreno de D. Sebastian Ferrer y por el fondo con cami-no que conduce á la Bonanova, cuyas remate el dia diez y siete de agosto próxi- das en tres mil trecientas treinta pese- y nueve escudos; habiendose senalado

tas, y se sacan a pública subastapor ara el termino de veinte dias á contar desde pe ha la publicacion de este edicto en el ne se Boletin oficial de la provincia y hora de ficial las doce de la mañana en la Sala de le julio Audiencia de este juzgado verificandose sebast esta venta para con su producto hacer que Bo pago á D. Juan Bauzá y Perelló del capital é intereses que acredita contra el mencionado Capó, debiendo ser de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, otorgamiento de la escritura de traspaso y demás que ocur. ran para la transferencia de la propie. a cont dad; y se admitirá la postura que se mo en hiciere sien do arreglada á derecho. Pal. una ha ma quince de julio de mil ochocienlos setenta.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Ramon M. Ballester.

Núm. 129.

Por el presente y en virtud de providencia de este juzgado de trece de que rige se saca á pública subasta por término de veinte dias una casa de Du Juan Batista Billon situada en esta Cindad y calle de San Cavetano que sellamó de San Martin antes de Sanfeliu señalada con el número 21, antes 20, de la manzana 202 antes 198 que ocupa una area de diez y ocho mil palmos cuadrados proximamente y consta de zaguan, cochera, cua lras, dos atresuelos, jardin, pisos principal y segundo, desvan y derecho de agua @ línda por la derecha entrando con casa de Maria Tolrá que en parte esta de bajo de una habitacion del piso priocipal de dicha casa y con la de Don José Quint Zaforteza, por la izquierda con otra de D. Jaime Villalonga y poi la espalda con estas dos últimas, 105 tipreciada en treinta y dos mil escudos y queda señalado para su remate el doce de agosto proximo venidero a la doce de la mañana en los estra los de este Juzgado establecido en el edificio de San Antonio de Viana calle de San Miguel.

Lo que se anuncia por medio este edicto para que llegue á noticia los licitadores siendo de admitir 4 serán de cargo del comprador los gastos de subasta remate y demás que s ocasisonen por el traspaso. Palma diel y seis de julio de mil ochocientos se tenta. - Sebastian Carrasco. - Por S

Núm. 130.

mandado, Pedro Gazá.

Por el presente se sacan á pública subasta dos casas embargadas à Vi cente Soler à instancia de D. Gabriel Garcias sitas en la calle de Bosch de esta ciudad señladas con los números la primera por la derecha entrando con casas de D. Magdalena Sitjar y por la izquierda y fondo con las de Juan pella, habiendo sido retasada en la cantidad de trocción. tidad de trescientos treinta escudos; y la segunda linda por una parte con la propiedad de Juan Bosch y por las restantes con la de Gaspar Palmer, la que la sido relación. ha sido relasada en trescientos treinta v nuevo escurios

le haga veinte á contar desde el en e se inserte el presente en el Boletin cial de esta provincia. Palma quince julio de mil ochocientos setenta. hastian Carrasco.-P. S. M.-Enrine Bonet.

Núm. 131.

de primera enseñanza de Por el presente edicto se saca á púlica subasta por término de veinte dias contar desde la publicacion del mismo en el Boletin oficial de la provincia una hacienda denominada can Toni Taronges, situada en el término de la parroquia de San Lorenzo y lugar de Rellmunt de la isla de Iviza, de estension de cinco hectareas, treinta y siete areas tierra campo con arboles y casas, y tres hectáreas, diez y nueve centiáreas monte bajo, la que confina por levante v Norte con tierras de Mariano Roig Tanca, por popiente con las de Juan Colomar Bellmunt, y por Sur con las de Andrés Colomar Puig, justipreciada mla cantidad de mil doscientos escudos, cuya finca ha sido embargada á Anionio Torres y Colomar (a) Taronges ela isla de Iviza para con su produchacer pago de las responsabilidades pecuniarias à que está afecto por resulas de cierta causa criminal seguida contra el mismo sobre contrabando, que se hicieren siendo arregladas á derecho, y serán de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, olorgamiento de la escritura de traspa-⁵⁰ y demás relativos á la transferencia de la propiedad. Palma quince de julio de mil ochocientos setenta. — Sebastian larrasco.—Por su mandado, Ramon Ballester beim son a laugi , sissen la centimos. Si la camidad quo su

de reducir fuesen escudos y milene Núm. 132.

En virtud del presente edicto se hace saber que para el remate de los bie-Des embargados á D. Bartolomé Borrás Mobera de este vecindario en los tér-Dinos que quedan consignados en el edicto inserto en el Boletin oficial de Provincia número quinientos veiny siele correspondiente al dia once de este mes, queda señalado el dia de agosto próximo á las doce de mañana en la sala de Audiencia de esle juzgado. Palma diez y seis julio M.º Ballester.

Núm. 133.

briel

h de

neros

saber

o con

or la

Ca-

can-

n la

res

que

einta

5;

Don Pedro Gazá escribano del Juzgala Caledral de l'alma.

Certifico: Que en los autos de tereria de preferencia promovidos en el ditedicho Juzgado y escribania de mi- tas libras con los réditos, devengados ecutivos instados por Jaime Miró y condena a ambos demandados por igua- Hernandez y Palau.

na el remate de ambas fincas el día | Forteza ha recaido la sentencia del tenor | les partes de cuya cantidad será reinsiguiente. En la Ciudad de Palma à veinte y ocho de junio de mil ochocientos setenta, el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente Juez de primera intancia del distrito de la Catedral de la misma y su partido: habiendo vistos estos autos seguidos entre partes de la una D. Rafael Verd y Omar y á su nombre el Procurador D. Miguel Sastre y Segui, demandante y de la otra los estrados del Juzgado en rebeldia de Jaime Miró y Forteza y Miguel Portell y Vidal demandados; sobre tercería de mejor derecho en el juicio ejecutivo que el primero de los dos últimos lleva contra el segundo; - Resultando: Que habiéndose despachado la ejecucion en el juicio que queda hecho mérito, por el reconocimiento de un documento privado y confesion de la deuda á que se referia, y cuyo documento fué otorgado en diez y nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y siete el D. Rafael Verd presentó la demanda objeto de esta terceria, pero que á su tiempo se le declarase tener preferencia á cobrar de los bienes embargados en ella la cantidad de docientas libras que con intereses del seis por ciento anual tenia prestadas al ejecutado, segun acredita con copia de la escritura pública otorgada en cinco de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro funmiendo lugar el remate en la sala de dandose en la antelación del contrato Audencia de este juzgado á las doce y en la exelencia del documento en que de dia en que haga veinte de dicha pu- se habia hecho constar. - Resultando: blicacion, y se admitirán las posturas | Que dado traslado con emplazamiento à ambos demandados no habiendose personado en autos, pasado el térmimino que para ello tenian se les acusó la oportuna rebeldia y tenidos por tales rebeldes se les notificó en la misma forma que se hizo en el emplazamiento entendiéndose todas las demás notificaciones en los estrados de la Audiencia, - Resultando: Que al replicar el actor pidió se fallase el pleito sin recibirlo á prueba y trascurrido el término en que los demandados debian duplicar à instancia del demandante se ha traido á la vista con citacion para sentencia, - Considerando: Que la rebeldia de los demandados supone la conformidad con los hechos á que se l Palau. concreta la demanda, bajo cuyo supuesto debe merecer y merece entero credito, la escritura en que se hizo constar la obligacion de cuya prefe rencia se trata. - Considerando: Que siendo un simple documento privado de fecha anterior à la indicada escritura el título en que el ejecutante funde mil ochorientos setenta. — Sebastian dó su accion, no hay la menor du-Arrasco.—Por su mandado, Ramon da de la preferencia el credito del de- llama y emplaza á Jaime y Vicente Marí serlo debe condenarse en costas.-S. S. por mi testimonio dijo debia dedo de primera instancia del distrito de clarar y declaraba de mejor derecho al credito que contra los bienes embargados tiene Jaime Miró y Forteza el que contra los mismos ostenta D. Ra-

tegrado el D. Rafael Verd con la preferencia declarada tan pronto como se haga el pago de la venta de aquellos bienes; publicándose esta sentencia en Boletin oficial de la Provincia á los efectos del artículo mil ciento noventa. Así lo proveyó mandó y firma el antedicho Sr. Juez ante mi doy fé. -Sebastian Carrasco. - Pedro Gazá,

Y para que se inserte la preinserta sentencia en el Boletin oficial de esta provincia segun que la mandado libro el presente en Palma á doce de julio de mil ochocientos setenta.-Pedro Gazá.

Núm. 134.

D. José Hernandez y Palau escvibano del juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

Certifico: que por el señor juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona se ha remitido á este juzgado la copia del edicto que sigue: —En virtud de lo dispuesto por el M I. Sr. Don Servando Fernandez Victorio juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de veinte y cinco de junio último proferida en méri os del expediente de abintestato de D. Francisco Ferrer y Serra, promovido en dicho juzgado y escribania de mi cargo, por Maria Ferrer y Pujol y otras; por el presente se anuncia el fallecimiento de aquel y se llama á todos y cualesquiera personas que se crean con derecho á su herencia ó sepan el paradero de su testamento caso de haberlo otorgado, para que dentro de veinte dias comparezcan ante este juzgado á manifestarlo ó deducirlo con arreglo á derecho. - Barcelona primero de julio de mil ochocientos setenta.-Francisco Planas Castelló, escribano. -Es copia. - Francisco Planas Castelló, escribano.

Y para que conste libro el presente en cumplimiento de lo mandado en auto del dia de hoy que firmo en la ciudad de Ibiza à once de julio de mil ochocientos setenta .-- José Hernandez y

Núm. 135.

D. Antonio Tarrés y Santamaria juez de paz de esta ciudad encargado del juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

Por el presente primer edicto, se cita mandante sobre el del Jaime Miró, aun y Torres alias Catalá, para que dentro prescindiendo de la antigüedad de la el término de quince dias, se presenten obligación, y-Considerando que el li- en este juzgado, para responder á los tigante rebelde por el mero hecho de l'argos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra los mismos, sobre homicidio de Bartolomé Mari Rotaveva, pues si asi lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario, se continuará la causa con los estrados del juzgado parándoles el perjuicio que hava lugar. Ibiza dos de fael V rd y Omar importante descienjulio de mil ochocientos setenta. - An-Por Rafael Verd y Omar en los y costas causadas y en las cuales se tonio Tarres.—Por su mandado, José

Núm. 136.

D. Antonio Chiesanova Juez de primera instancia de las afueras de esta ciudad.

Por el presente primer edicto cito llamo y emplazo á Geronima Vidal y Torello para que dentro del término de nueve dias comparezca de rejas adentro de las carceles nacionales de esta ciudad á fin de oir la notificacion de la sentencia proferida por la superioridad en la causa que se le ha seguido contra la misma por quebrantamiento de condena,

Dado en Barcelona á ocho de julio de mil ochocientos setenta. - Antonio Chiesanova. - Por mandado de S. S. -José Huberti.

Núm. 137.

D. José de Carranza y Echevarria, Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, de la Américana de Isabel la Católica, de la del mérito Naval de segunda clase, condecorado con la medalla del Callao y otras, capitan de navio de segunda clase y comandante de marina de la provincia de Barcelona.

Por el presente segundo pregon v edicto, cito, llamo y emplazo á Bernardo Simó y Jofre de la fista de patrones de la matricula de Andraitx; para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas adentro en las cárceles de esta capital para recibirle la correspondiente indagatoria v oirle á su tiempo en defensa, en méritos de la causa que contra el mismo se instruye por homicidio de Guillermo Pieres á bordo de la corbeta «Teresa» hallándose surta en este puerto, bajo apercibimiento que no verificándolo se continuará dicha causa por todos sus trámites hasta sentencia definitiva, su ausencia en nada obstante mas acusándole la rebeldia le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Barcelona à trece julio de mil ochocientos setenta. -- José de Carranza. -- Por mandado de S. S .-- Pedro M. de Fortuñy.

Núm. 138.

Juzgado de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Mallorca.

Por disposicion de este juzgado se sacan de nuevo á pública subasta por término de nueve dias los objetos pertenecientes al extinguido gremio de mar de esta capital que á continuacion se expresan:

Una chata para dar quilla, un casco de laud, una lancha grande, otra pequeña y siete puentes. Las personas que deseen tomar parte en la licitacion deberán acudir al despacho del juzgado establecido en la plaza de las Copiñas de esta ciudad el dia dos de agosto próximo venidero á las once de su mañana, advirtiéndose que podrán enterarse de las condiciones de la subasta por medio del pliego que de las mismas se ha formado y estará de manifiesto en la escribanía y en poder del corredor Andrés Serra. Palma veinte de julio de mil ochocientos setenta. - José A. Muñoz. - Francisco Pou. -Joaquin Pujol y Muntaner.

Num. 136.

tegrado el D. Rafael Verd con la pre-

| partico de rejus aden- | Medida y paso castellano. | Pesetas. | Céuts. | Medide y peso decimal. | Pesetas. | Cents. |
|------------------------|--|------------------|--------------------------|------------------------|-----------------------|--------|
| Trigo candeal | fanega | EJ -1981 | 1979 | bectólitro | with Black | |
| Jega de Alicante | id. | 13 | 50 | id | 24 | 32 |
| Trigo extranjero | id. 19 babit | 13 | 13 | id. | 23 | 65 |
| Cebada | indi bilabo | 1 5 90 | 63 | id. no all | 109 | 14 |
| Maiz | do concina | 10 | 88 | id) in jours | 0 119 | 0157 |
| Habasi Adama Androl | Bid e bil | 9 | 75 | id | 17 | 67 |
| Habichuelas del pais | and the second second | 21 | D | id | 37 | 84 |
| Id. estrangeras | | 15 | » | id | - 27 | 03 |
| | ide du H. ès | 10 | 43.44 | Midi. imii | 1 | 1 |
| Guijas | arroba | 3 | 55 | kilógramo . | * | 30 |
| | id | 5 | 05 | id. | west Mere | 44 |
| Arroz | id | 11 0 | 35 | id. | ohno pri | 12 |
| Aceite de 1.ª clase | id | 14 | 25 | litro. | risto de | 09 |
| Id. de 2.ª id | | 13 | 25 | id | 1 | 05 |
| | id. | 3 | 08 | id. | riingegag | 19 |
| Vino | id | 8 |) W | id job dioi | era insta | 56 |
| Aguardiente | id. | 80,08 | 60 | | 0'41 00 0 | 30 |
| Vaca | libra | 100 | 60 | kilógramo . | 1 | 30 |
| Carnero | id |)) | 63 | id | 012 014 | 36 |
| Tocino | id | 20 | The second second second | id | 200 | 10 |
| Algarrobas | quintal | 01 | 50 | id | 19 1000 01 | 38 |
| Almendron | id. | 64 | 75 | id | A 291 00 | 27 |
| Queso | id. | 59 | 40 | id. onatail | 190-1100 | |
| Lana | id | 82 | 80 | aglid.org so- | belie | 77 |
| Paja de cebada | arroba | 1000 | 48 | id oins | CONTRACTOR CONTRACTOR | 04 |
| Id. de trigo | | D | 38 | id. | alsb » | 03 |
| Harina del pais | | 21 | 05 | id | iomen" | 45 |
| Harina 1. estrangera | | 2 25 15 25 27 24 | 53 | id | h ng nh | 44 |
| Id2.* | CONTRACTOR SERVICE AND THE SERVICE AND | A DEMARK | And A | id | CONTRACT C | |
| Carbon de encina | id. | To To | 33 | id. 1. 100 | A TOTAL | 09 |
| Id de mata | id | 1935 | 25 | id | » | 07 |
| Leña | id | - Cm . a | 83 | id.a.ps.ol | elingiphis | 02 |
| Id. para horno | carga | 1 981 91 | 50 | deferabirs | Falsno, A | 12001 |

Palma 18 de julio de 1870. — El Alcalde, Rafael Manera. de haberlo otorgedo, queseque d'antes por bomicidio de Guilleram Pie

dese surta en este puerto, bajo aper

de derecho — la reclama. 140. min. 140 que no vermendolo se de mil ochocientos sotenta — curare dicha rausa por tonos so en el mes basa sentencia di diningento de la contra cont

PUEBLO DE MANACOR

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se espresan, durante la 3.º semana del mes de julio del año de mil ochocientos setenta.

| A VIIII I A VIIII I A VIII A VIII A VIII A VIII A VIII A VIIII A VIII A VIII A VIIII A | VINE ET JOSE | 1-01100 | hip at | office stream | loca asidi | a de |
|--|------------------------------|----------|--------|---------------------------|------------|---------|
| | Medida y peso mallorquin. | Pesetas. | Cents. | Medida y peso castellano. | Pesetas. | Cents. |
| Trigo | cuartera | 15 | » | fanega | . 11 | 25 |
| Centeno | id | D | D | id | " | 20 |
| Cebada | id | 7 | » | id | 5 | 25 |
| Garbanzos | id | 21 |)) | id | 15 | 75 |
| Arroz | arroba | 4 | 50 | arroba | L. OIN AMA | 50 |
| Aceite | cuartan | 4 | D | id | 12 | » |
| Vino | cuartin | 3 | 25 | id | at 1 | 58 |
| Aguardiente | id | 15 | D | id | 8 | 4 |
| Vaca | libra | » | 4 | libra | » | n |
| Carnero | id | 6110098 | 50 | id | 070 19» 05 | 50 |
| Tocino | id | ingl» o | 1900/ | oid uxu | 0000 D 00 | BIN - |
| Trigo candeal | cuartera | 16 | 75 | fanega | 12 | 56 |
| Habas | id | 14 | D | id, | 10 | 50 |
| Habichuelas | id | 30 | D | id | 22 | 50 |
| Guijas | . id | 13 |)) | id | 9 | 75 |
| Leña | quintal | » | 50 | quintal | W | 50 |
| Carbon | id | 3 | W | id | 3 | » |
| Algarrobas | . id | 3 | 50 | id | 3 | 50 |
| Almendron | id | and me | » | id. 185 18. | n n | » |
| Queso | . id | 01. |) n | id | one a | » |
| Lana | .l id | 100000 | 180 m | id , | B (OF) | 00 × 10 |

Manacor 18 de julio de 1870. - El alcalde, Bartolomé Bosch.

COMISARIA DE GUERRA DE PALMA

El Comisario de Guerra inspector de subsistencias de la plaza de Palma.

Hace saber: que debiendo prorederse á la venta de trescientos sacos para envases de granos existentes en la factoria de provisiones de esta plaza situada en la ca-lle del Sitjar núm. 67, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este distrito, se convoca por medio del presente anuncio á una pública licitacion que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 27 del presente mes bajo las condiciones y precio límite que se hallarán de manifiesto en la misma para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta. Palma 18 julio de 1870.-José Gabucio.

Núm. 142.

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital militar de esta plaza!

Hace saber: que debiendo precederse en virtud de órden superior á la venta de 37.500 kilógramos de trapo blanco y un kilógramo de color procedentes de ropas dadas de baja por inútiles en el Hospital militar de esta plaza durante el tercer trimestre del año económico próximo pasado; las personas que deseen interesarse en la compra de dicho trapo, podrán presentase en la Contraloría de dicho Hospital á las doce de la mañana del dia 3 de agosto próximo, en el cual tendrá lugar aquel acto. Palma 21 de julio de 1870. - Andrés Llabres. f on cobstantish column

Núm. 143.

INTENDENCIA MILITAR

DE LAS BALEARES.

El Intendente militar de las Baleares.

Hace saber: que los precios limites señalados por la Intervencion militar de este distrito, de los cuales no pueden exceder las proposiciones que se presenten para el segundo remate público simultáneo que debe celebrarse en esta Intendencia y en la Comisaría Inspeccion de subsistencias de la plaza de Mahon, el dia 30 del mes actual á las doce de su mañana, para contratar la adquisicion de las harinas necesarias en dicha plaza para la elaboracion del pan militar hasta fin de setiembre próximo y un mes mas si conviniera á la Administracion militar, son los siguientes:

| cha anterior alla fodicada escri | Pesetas. |
|----------------------------------|----------|
| Quintal métrico de harina de 2. | CHILD O |
| clase | 41'46 |
| Id. de 3.ª clase. | 34'25 |

Palma 15 de julio de 1870. - Eduardo Butler. - El secretario, José Tous.

Núm. 144.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHO; DEL ESTADO EN LAS BALEARES.

En virtud de lo ordenado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, queda suspendida la segunda

subasta en quiebra de la finca núm. 62 del inventario, anunciada para el dia 27 del actual. Lo que se inserta en este Bolein oficial segun lo dispuesto por aquel centro directivo. Palma 20 de julio de 1870 -Jaime Escalas y Grau.

Núm. 145.

INSPECCION

de primera enseñanza de la provincia de las Baleares.

Circular. - El Ilmo. Sr. Director gene. ral de Instruccion pública á quien dí cnen. la de como se efectuaban los pagos de primera enseñanza en casi toda esta provincia: acordó manifestarme « que no es obs. táculo el que los maestros perciban por trimestres sus sueldos para que en el parle mensual se haga constar el nombre de los pueblos que aparezcan en de cubierio en este servicio. » Por lo mismo todos los maestros se servirán dar parte mensual á esta Inspeccion de lo que hayan cobrido en el mes anterior y de lo que se les esté adeudando, formando un estado de la que hava satisfecho el municipio por dola cion para los maestros, idem para las maestras, material de escuelas de niños, iden de niñas, alquiteres de escueta y babilecion para los maestros, idem para la maestras, retribucion de fondos municipales de los niños, idem de las niñas, y pu último la gratificacion por la escuela de adultos y dominical. Debajo de este este do deberá haber otro que exprese, lo que se adeuda por los mismos conceptos, po niendo todas las cantidades numéricamente por pesetas y céntimos de peseta, segui está mandado por órden de S. A. el Regente del Reino de 24 del próximo pasado, en la cual se pone el modo de reducir los escudos y milésimas de escudo à Pêsetas y céntimos de peseta, para lo cualse añade un cero á la derecha si son solo 65º cudos, quedando de este modo los esoudos reducidos á reales, y dividiendo por cuatro, el cociente serán pesetas, y si el número de escudos fuere impar, quedario dos de residuo, que serán dos cuarlos di pesera, igual á una mitad, igual á cincoell ta céntimos. Si la cantidad que se hubies de reducir fuesen escudos y milésimas, si prescinde de la coma, y se divide todo pol cuatro. Se separan del cociente, con un coma, los dos últimos guarismos de la de recha, y estos expresarán los céntimos, los guarismos que queden á la izquiero de la coma, expresaran pesetas. Si en division quedasen dos ó quedasen tres residuo, se añadirá una unidad más á 105 céntimos, y de este modo quedará hecha la reduccion segun está mandado en la d tada órden.

La remision de los estados, se la efectuar en los primeros dias de cada mes y sobre esto se encarga la mayor exactivado tud para poder dar cumplimiento á lo que tiene dispuesto la superioridad Palma de inlic de 1870. de julio de 1870. - El Inspector, Fla Riotord y Feliu.

Sr. Maestro de la escuela pública de.

IMPORTANTE.

RECIBOS TALONABIOS.

Los Ayuntamientos de esta isla que no hayan recojido todavia sus corres pondientes recibos talonarios, podral verificarlo cuando gusten, pues se la terminada la cuando gusten, pues se la terminada la cuando gusten, pues se la cuando terminado la impresion de todos ellos.

PALMA. -- Imp. de Gelabeit.

por Jaime M

Suplemento al Boletin número 532.

Núm. 146.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Por la Direccion general de la Deuda pública con fecha 28 de junio próximo pasado se me ha remitido para su publicacion la siguiente relacion núm.º 103 de

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Provincia de las islas Baleares.

Número de salida de las liquidaciones. -117.955.-Interesado, Don Francisco

Madrid 28 de junio de 1870.-V.º B.º -El Director general presidente, Heredia.

En su consecuencia he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los acreedores. Palma 22 julio de 1870. — José Sanchez Tagle.

Núm. 147.

Subsecretaria. — Orden público. —El Ilmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion me ha dirigido con fecha 28 de junio próximo pasado la siguiente

«Por el ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernacion en 19 del actual

lo siguiente: «Exemo. Sr.: El señor ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo que sigue: Enterado el Regente del Reino del oficio que V. E. diri 810 á este ministerio en once del actual parlicipando la baja en la Comandancia de Valencia á que pertenecia el capitan gra-duado ó Teniente del cuerpo de su cargo D. Santiago Cuevas y Diago por no ha-berse presentado en su destino al terminar en dieciseis de mayo último la proroga de licencia que se hallaba disfrutando en Cangas de Onis provincia de Oviedo, ni jusque el expresado oficial sea baja defintiva en el ejército publicándose en la órden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de diecinueve de enero de mil ochocientos cincuenta sin que pueda tener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la de dieciseis de diciembre de mil ochocientos sesenta y uno; dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, capitanes generales de los distritos y al señor ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha derechos de tasacion que satisfarán los com-

pes vigentes.»

De orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de junio de 1870. - El Subsecretario, Federico Balart. »

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para que tenga la debida publicidad. Palma 22 de julio de 1870. - José Sanchez Tagle.

Núm. 148.

Comunicaciones. - Correos. - Hallándose vacante la plaza de Cartero de Ferrerias en la isla de Menorca, dotada con el haber anual de doscientas setenta y cinco pesetas: he dispuesto á tenor de lo que previene el art. 32 del decreto de 29 de octubre del año próximo pasado; hacerlo público por medio de este periódico oficial para inteligencia de las personas que deseen optar al indicado destino, las cuales durante el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio podrán presentar en este gobierno sus solicitudes acreditando tener mas de diez y seis años y menos de sesenta; saber leer y escribir; su buena conducta por medio de certifica-ciones del Alcalde, juez de paz del pueblo de su naturaleza y del ayudante encargado de la estafeta de que depende el servicio. Palma 23 de julio de 1870.-José Sanchez Tagle.

Núm. 149.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LAS ISLAS BALEARES.

La Direccion general de propiedades derechos del Estado, en órden circular de fecha 24 de junio anterior me dice lo si-

«El Exemo. Sr. ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 3 del corriente, la ór-

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general, á consecuencia de haberse negado los peritos nombrados para justipreciar los bienes del extinguido Asocio de la Universidad y tierra de Avila, á verificar las tasaciones de los mismos, ateniéndose para el percibo de los derechos que devengáran á los que se les señalan en la tarifa que comprende la regla 1.ª de la real orden de 21 de setiembre de 1859, fundándose en que léjos de obtener una retribucion proporcionada á los trabatificado su existencia en la revista del pre-sente mes, S. A. ha tenido á bien disponer ejecutar, cuando se trata de fincas de mucha extension como son aquellas, salen notoriamente perjudicados; S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., y lo informado por la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, reconociendo que la expresada tarifa no responde á los principios de equidad que debe reunir, ha tenido á bien resolver: 1.º, que se adopte como unidad típica, la hectárea, que es la medida oficial de superficie; 2.°, que se consideren derogadas las reglas 2.° y 3.° de la mencionada real órden, teniéndose por fincas para el referido pago las suertes en que pueda dividirse cualquiera para la venta; y 3.º, que los

perdido con arreglo á ordenanza y órde- pradores, sean los señalados en la siguien- pradores, sean los señalados en la siguiente tarifa:

| » 30.000 en adelante, de las 1.000 à 33/4 ce | 000 » | » 6 000 » 15 000 | = | » 500 » 1.000 | » 200 » 500 | > | × | = | " 10 » 20 | » 5 » 10 | De 1 á 5 | DE FANEGAS. | NÚMERO |
|---|-------|------------------|-----|---------------|-------------|-----|----------|-----------|-----------|----------|-----------|---------------------|--------------------|
| al respecto de ntimos de peset | * 1 | * | * w | » 322 » 644 | » 129 » 322 | × | » 32 » 6 | » 13 » 35 | » 6 » 13 | * 3 * | De 0,51 à | Hect. Area. Hect. a | SU EQUIVALENCIA EN |
| 15 céntimos de a por hectárea, | 0 " | «. 0 | 3 | 1 1 | 2 3 | 9 % | 1)) | 3 | 3 | » | - | Peset. | TIPO P |
| le real p | 3 | × | × | n | n | 0 | 1 | 0 | 17 | 11 | | Cents. | TIPO POR HECTÁREA |
| la 64 | × | n | W | 9 | 001 | 005 | 036 | 8 | × | × | ¥ | Mils. | |
| a faneg | 2.300 | 1.550 | 875 | ii ii | × | S. | 8 | - | 21.4 | 210 | ာမာ | Peset. | DERECHOS |
| ga que | 000 | 000 | 000 | 200 | 580 | 129 | 100 | 000 | 000 | 00 | 8 8 | Cénts. | OS Á PE |
| por cada lanega que exceda e la 644. | 1 000 | 000 | 000 | 000 | 025 | 000 | 000 | 0.70 | 9000 | 000 | 000 | Mils. | Á PERCIBIR. |

De órden de S. A. lo digo á V. I. para

su inteligencia y efectos correspondientes. » Y al trasladarla á V. S. ha considerado oportuno esta Direccion general, hacerle las siguieutes prevenciones:

Que la preinserta tarifa ha de empezar á regir desde 1.º del próximo mes

Oue de conformidad con lo acordado en la citada órden, quedan derogadas las reglas 2.ª y 3.ª de la real órden de 21 de setiembre de 1859, y en su fuerza y vigor las demás disposiciones que com-

prende.
3. Que los derechos marcados en la parte de la tarifa adicionada que comprende desde mil á seis mil fanegas y sucesivas, se exigirán del modo siguiente: si la finca que se tenga que tasar mide la cabida, por ejemplo, de tres mil fanegas; sobre los mil reales ó cien escudos, que hay señalados á las mil fanegas, las dos mil restantes devengarán de derechos cincuenta céntimos de real cada una, ó lo que es lo mismo, dos mil reales por el total de las tres mil fanegas, y tres mil quinientos reales ó trescientos cincuenta escudos por las seis mil. Sobre esta base de los tres mil quinientos reales va el aumento de treinta céntimos de real por cada fanega que exce da de las seis mil, hasta las quince mil, y asi sucesivamente desde las quince mil à las treinta mil, el aumento de veinte céntimos de real por cada fanega que exceda de las quince mil; y por úllimo, desde las treinta mil en adelante, á quince céntimos

Y 4.ª Que cuide V. S. de que á la bre vedad posible se traslade la presente al comisionado principal de ventas, asi como disponer su publicación en los Boletines oficial y de ventas de bienes nacionales de esa provincia, participando á este centro directivo la fecha en que ha dado cumplimiento á las expresadas disposiciones 2

Lo que se inserta para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 22 de julio de 1870. - Juan M.

Núm. 150.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN.

A fin de poder llevar á cabo lo dispuesto por la ley de 23 de febrero de este año sobre arbitrios para cubrir el déficit de los presupuestos municipal y provincial y para que sea cumplimentado el art. 32 del reglamento de 20 de abril del mismo para la ejecucion de aquella, se invita á cualesquiera personas que perciban haber en este distrito municipal por cualquier concepto para que se sirvan recoger de la Secretaría del mismo la declaracion de que trata el articulo citado y llenar los huecos de la misma devolviéndola al mismo punto en el término de ocho dias. San Juan 19 julio de 1870.—Cosme Mas, Alcalie.—Miguel Juan Nicolau, Srio.

Núm. 151.

INTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES.

El Intendente militar de las Baleares.

Hace saber que no habiendo producido resultado por falta de licitadores en cuanto á las factorias de utensilios de Palma é Ibiza la subasta intentada dia 2 del actual para contratar la adquisicion de 95.300 kilógramos de carbon vegetal para el suministro de las tres factorias de este distrito, se convoca á una segunda licitacion pública y simultánea que se celebrará dia 5 del mes de agosto próximo á las doce de su mañana en esta intendencia y en la comisaria de guerra de Ibiza, para la adquisición de 52.500 kilógramos de dicho articulo para la factoria de Palma y 12000 kılógramos para la de Ibiza, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las mencionadas dependencias y á los precios límites que se publicarán oportunamente.

Las proposiciones han de ser presentadas en pliego cerrado media hora antes de la anunciada para el remate y formularse con estricta sugecion al modelo que se espresará á continuacion, pudiendo comprender el carbon total que se necesita para las dos factorias mencionadas, ó solo una de ellas, debiendo acompañarse el documento de garantia que acredite haber hecho el depósito correspondiente al cinco por ciento del valor del carbon objeto de la proposicion, calculado por el pliego de precios límites. Los autores de las proposiciones deberán estar presente en el ac'o del remate, ó representados por apoderados con poder bastante, que deberan ex-hibir al Tribunal de subasta para dar las esplicaciones que sean necesarias y firmar en su caso la aceptacion del remate.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de febrero de 1852, é instruccion aprobada por Real órden de 3 de junio siguiente. Palma 15 de junio de 1870.—Eduardo Butler.—El secretario, José Tous.

Modelo de proposicion.

D. F. de T.. vecino de. . . enterado del pliego de condiciones establecidas para contratar el acopio de carbon, con destino á las administraciones de utensilios de esta plaza é lbiza (ó de tal punto en caso de que no se quiera hacer proposicion para los dos indicados) se obliga al cumplimiento en todas sus partes y ofrece entregar tantos kilógramos, al precio de tantos cén-timos de peseta el kilógramo, para lo cual acompaña el documento del depósito que previene la condicion 8.º de dicho pliego. (Fecha y firma del proponente.)

PALMA.-Imprenta de Gelabert.

Suplemento al Boletin número 552.

nublica feet fecha 28 de jonio preximo pa endo se me ba refailedo para su publica

Abresan, dereederes al Islade, por debtos procedentes do la Douda del persondi. esta alfelecto ea la formarque, previone la no section capitide & wirfud de las liquinoitheire in factors one acredito sa per-

Vimero de salida do los liquidacionies

gonocimients do by, acreedores. Pelmi

limo. See Subscorelarie od migisterio de a Cohercacion me ha dirigido con fecha

afor el ministerio de la finerra se dice tosia de la Cabernacion on 18, del actual | se ha servido comunicar : a esta Birecoro.

of the day secured to meditation, captured to

communicate por al segor ministro de la Go-decenscionète traslado à V.S. para sel co-

costeo afficial para que tenga la debida pa-Los interesados que s continuacion se blicidad: Palma 22 de julio de 1870. - 10

Consendaciones — Corress — Halland dos y acount de las de l'arleto de l'errers en la isla de Menorca, defaula con

ADMINISTRACION ECONÓMICA

seers diec hey al lospecter general de allmo. Sr.; Visto ekexpediente instruiarabineros lo que signe: Enterado el Re- do en esa direccios general, á consequenente del rivino del oficio que y. E. diri ; cia de habiero negodo los peritos nembrathe a sets menisterio an once del actual perdos para justipreciar los bienes del delindopando la baja en la Comandancia de
la guido Asocio de la Universidad y Herra de
la lancia á que pertenacia el capatas gras.

Avila, a verificar las tasceloues de los misduado ó Seniente del cuerso de su cargo mas, atenióndoso para el percipo de los Il Santiago Cueves y Diago por no has derechos que devengaran a les que se tes bese presentado en su destuo, al herminar l'ascalas co la tanta que comprende la regla A decises de mayo dilimo la proroge de la la de la rockorden de 21 de setiembre de en sas armas a meditarios, capitanes en la que se consuloren deregades las armales da los destroles pal señor armales de la mencionas andi ordode frober agree, pera que, Hogando a rem tenjendose por tenoss para el referido concerniente de les autoridades civiles y pard les en ries en que puede dividirse militares no puede el militares aparter configuero para le vonts y 5, que los en puede el militares no puede el militares de material de derechos de materia que asystantaj los comen puede alguno con un sentacler due 55 derechos de material que asystantaj los comen puede alguno con un sentacler due 55

pordisti con urregio-a ordenanza y ordo- i pradores, sean los subulados en la siguien-

| | | 1 25 0 0 5 1 3 3 3 5 5 6 8 8 | |
|---------------------|--|--|-------------|
| 236 N 74-20-5 | - | | |
| 1 | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | 如母的 |
| | | 1 2 2 2 2 2 X 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 | |
| | | | FF 100 |
| CITEDAY COMPANY | | 4 22 | CO. T |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | 40000000000 | |
| | | 1,737555555 | 54 |
| E SHIRLY INVALUENCE | Mirror Maria | | |
| | | | |
| | | m | |
| | | 0-12-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2 | 42.5 |
| 100 | No. | | |
| | 200 | | |
| The second second | | | |
| | 230 | 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - | |
| | 7 | A CONTEST | 750 |
| | | | |
| | | 0900000000000 | |
| | (C) 4 | | |
| | | THE A COUNTY OF SAME | |
| | 200 | | |
| A State of the | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | 1984 |
| ALL STREET | | | Street Sile |
| | | | |
| | | | |
| | | Am US TO GO ON THE | |
| | 400000 | | |
| | | | |
| A Deteller bereiter | | | |
| | | | though. |
| 376-4-11 | 2010 | | |
| | | | 27 44 1 |
| | | | |
| | | | |
| | mys. | | |
| 114-24-11 | | | A 4. |
| | | | 2 |
| 1 9 1 | | | |
| | | | |
| | | TATABALE BUSINES | |
| | 200 | 一一一年 明 四 四 四 四 四 四 四 四 四 四 四 四 四 四 四 四 四 四 | |
| | | | |
| | | | |
| | | The same of the sa | 1-25 |
| | | | |
| | | | |
| | 1 | | |
| THE PERSON ! | 2 | 1 | |
| | | | |
| | - N | | ALL STATES |
| | POSSESSION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P | CONTRACTOR OF THE RESEARCH SERVICE AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE | |
| | 2306 | | |
| | 5 | | |
| | | | |
| | | 是一种。 一种,一种被害 | |
| 9 07 | | | |
| | | 50 181 54 54 10 10 10 10 10 15 FE | |
| | | | |
| | | CONSIDER OF A PROPERTY | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| 11 51 | | | |
| | | | ond o |
| | - | 全型是企业证据管理 | ond o |
| | - | 全型是企业证据管理 | o doe o |
| | Olato, U | 全型是企业证据管理 | ond o |
| | - | 全型是企业证据管理 | o doe o |
| | - | 全型是企业证据管理 | o doe o |
| | - | Panta again | o doe o |

sportuny esta hirecelea goueral, vacorto su mañona en esta intendencea ya en la co-

le desde mil à seis inil faueges y sucesi- fresara à co diouscion, paillende comrestantes devengarán de dercohos cincuesas por ciento del vajor del carban objeto de la continos de real cada unas e lo que ca la cropascione, encuiado nos el place de las proposes mil fanegas, y tres mil quincientos reas siciones deberán estar prescoje en el aco los o trescionlos cincuenta escudos por las del remate, o representados por apotera-ceis mil Sobre esta base de los tres mill dos con poper bestante, que deberan ex-quinicol a reales va el aumento de treinta hibir al Tribunal de subesta para dar las contimos de real por cada farega que ex- esplicaciones que seau necesarias y aumar cola de las seis mil, hasta las quince mil, ca su case la nospiacion del remait

directive is from on que ha dade currelled the dos indicades se obliga al complimenmiento a insexuresadas dispesiciones

Palma 22 de julio de 1870 - Jero Me i prevego la candrara 5 f. de dicho place.

A fin de poder Hevar a cebe lo, dispues o por ladoy do 23 de febrero do este año source arthribs para cubrit el délicit de los resupupstosamaniapal y provincial y para no sea or applicatedo et ert. C.2 del refocución de aquella, se invila a publicala del mismo la edeclaracion de que trata demino de senó dias. Sen luan il julio oan; Nicolan, Srio, and

Núm. 151.

El Intendente militar de las Jakares è and Pel soilianela en saireis si à a Y at trasladarly a V. E. Wa considerado o del anos de agosto progresso las dece de leules preventiones! (misaria de guerra de lbizu, pasa la ad-Que la proinserie larifa ha de cm- quisician de 52,500 kilo-romies de diche gezat à regit des le 1.º del proxime mes artiquie para la facioria de l'alma y 12000 kilogramos para la de king con aeregió al Ode de confirmidad con le acor | pliego de centiciones que se limitara de

the en pliege cerrado modia hora antes do Que los derechos marcados, en la la anunciada para el remate, y forendars: parte de la rarifa adicionada, que comprene, con estricla sugerion at modero que se es

is on todas sus partes y offece raine or manes the

(Feeba v firms del proponente.)